

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente del proceso ejecutivo, con memorial presentado por la parte demandante coadyuvada por la demanda en el cual solicitaron la suspensión del proceso.

Sírvase proveer.

Manizales, 25 de agosto de 2023.

MARÍA PAULINA MANRIQUE VELÁSQUEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro. 2167

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: MARÍA CECILIA GUILLEN BETANCURTH
Demandados: PASTORA CARVAJAL DE QUINTERO y SERGIO QUINTERO ESCOBAR
Radicado: 170014003005-2022-00499-00

Visto el informe secretarial que antecede, procedió esta juzgadora a revisar el escrito presentado por la parte demandante y demandada; encontrando que la misma cumple con las exigencias contenidas en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso y en consecuencia, se accede y se decreta la **SUSPENSIÓN** del proceso por tres (03) mese, es decir hasta el día 16 de noviembre de 2023, teniendo como fecha de inicio la pactada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 118 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 28 de agosto de 2023

MARÍA PAULINA MANRIQUE VELÁSQUEZ
Secretaria